

Asunto: Acuerdo de Incoación.

Ha tenido entrada en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 21 de julio de 2005, contra don Ricardo Barquín Cantera por: Inadecuado funcionamiento del limitador de velocidad; que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en los artículos DIR 92-6 y 92-24 CEE R.D. 2.484-94 (BOE de 23 de diciembre) O.M; artículo 141.5 LOTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario don Juan Martínez López-Dóriga, con número de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

Asunto: Notificación pliego de cargos.- Expediente sanción número: S-002822/2005.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra don Ricardo Barquín Cantera, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.

Boletín: 033603.

Carretera: A-8. Kilómetro 273.

Fecha: 21 de julio de 2005.

Hora: 09:00.

Denunciado: Don Ricardo Barquín Cantera.

Vehículo matrícula: S-7273-S.

Hechos denunciados:

Inadecuado funcionamiento del limitador de velocidad.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: DIR 92-6 y 92-24 CEE R.D. 2.484-94 (BOE de 23 de diciembre) O.M; ART.141.5 LOTT.

Posible calificación de infracción: Grave.

Precepto sancionador: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 1.501,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por R.D. 1.772/1994, de 5 de agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83, de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

Artículo 8 R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la «Carta de Pago» facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 2 de enero de 2006.—El instructor, Juan Martínez López-Dóriga.

06/122

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Recogida Domiciliaria de Basuras, por Servicio de Alcantarillado y Distribución de Agua para el cuarto trimestre de 2005, y apertura del período de cobro.

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2005, fueron aprobados los siguientes padrones de contribuyentes para el ejercicio 2005:

- De la Tasa por Recogida Domiciliaria Basuras (cuarto trimestre de 2005).

- De la Tasa por Servicio de Alcantarillado (cuarto trimestre 2005).

- De la Tasa por Distribución de Agua (cuarto trimestre 2005).

Se exponen al público por plazo de veinte días hábiles en la forma determinada en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria (LGT), al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre el primer día natural siguiente a la finalización del período de exposición al público del padrón cobrador, y los dos meses naturales siguientes, en cualquier oficina de «Caja Cantabria» dentro del plazo señalado, o en el Servicio de Recaudación Municipal, sito en los bajos del Ayuntamiento, los miércoles de 11,00 a 13,00 horas.

Al día siguiente del vencimiento del plazo del ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo del apremio del 20% así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuanto la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 127 de la LGT.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 apartado c) del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinado en la Ley reguladora de esta jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Ampuero, 29 de diciembre de 2005.—La alcaldesa, María Nieves Abascal Gómez.

06/492

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, de Alcantarillado y de Recogida de Basura para el tercer trimestre de 2005, y apertura del período de cobro.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de enero de 2006, se ha aprobado el padrón y la lista cobratoria de las Tasas por Suministro de Agua, por el Servicio de Alcantarillado y por el Servicio de Recogida de Basura, del tercer trimestre de 2005, que podrá ser examinado por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 2 y el 31 de enero de 2006, transcurrido el cual las deudas se exigirán en vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 devengado más de los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del Padrón, conforme establece el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cabuérniga, 2 de enero de 2006.—El alcalde, Gabriel Gómez Martínez.

06/197

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda para la promoción del empleo autónomo.

En el expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido notificación de resolución del expediente de ayuda.

Dicho notificación de resolución, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Don Óscar Inchaurreaga García.

Número de expediente: PEA 10/2005.

Último domicilio: Avenida Acadio Gutiérrez, 107.

Localidad: 39340 Suances.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria.

- Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social

Calle Castilla, 13-3.ª planta, 39009 Santander.

Santander, 10 de enero de 2006.—El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

06/413

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de resolución de expediente de ayuda para la promoción del empleo autónomo.

En el expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido notificación de resolución del expediente de ayuda.

Dicho notificación de resolución, que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Don José Carlos Justo Viadero.

Número de expediente: PEA 728/2004.

Último domicilio: Calle Real Sitio, 2-1.º izquierda.

Localidad: 39720 La Cavada (Riotuerto).

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria.

- Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social

Calle Castilla, 13-3.ª planta, 39009 Santander.

Santander, 11 de enero de 2006.—El director general del Servicio Cántabro de Empleo, Miguel Pérez Pérez.

06/414

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Resolución aprobando el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.6 del Plan General de Ordenación Urbana.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 11 de enero de 2006, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución 1.6 del PGOU de Castro Urdiales, promovido por «Inmobiliaria Izarra, S. L.».

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá usted interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, artículo 116 Ley 4/99). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (artículo 8 de la Ley 29/98 de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el artículo 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

Castro Urdiales, 12 de enero de 2006.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

06/583